

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INE/RI/10/2024

RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024

Se da cuenta con los oficios INE/DJ/5331/2024 e INE/DJ/5437/2024, a través de los cuales se da cumplimiento a lo ordenado en el auto de turno de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente señalado al rubro, relacionado con el escrito de Recurso de Inconformidad signado por [REDACTED], interpuesto para controvertir la resolución del Procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/68/2023, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 362 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 53, párrafo 1 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta la recurrente.

SEGUNDO. En atención a que no se advierte que se actualice alguna de las causales de desechamiento establecidas en el artículo 364 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa **SE ADMITE EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

TERCERO. Se tienen por ofrecidas y se admiten las pruebas señaladas por el recurrente, consistentes en la Documental Pública, la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional legal y humana, por tratarse del análisis lógico jurídico que se realice del conjunto de actuaciones que obran en el expediente para resolver el presente asunto, las cuales serán objeto de valoración por la Junta General Ejecutiva, al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.

CUARTO. En razón de lo anterior y toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INE/RI/10/2024

RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

QUINTO. Notifíquese como corresponda a [REDACTED],
por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN

FIRMADO POR: SOSA DURAN ALEJANDRO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3303764
HASH:
05534B215C930F9A55B8E8578E94AC06DD586FDA52DDD8
27C8148B23272A17F3

Tipo de documento: Documento clasificado (parcialmente): Auto de Admisión del Recurso de Inconformidad INE/RI/10/2024, interpuesto en contra de la resolución del Procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/68/2023, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Fundamento jurídico: Con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la resolución INE-CT-R-04873-2018 emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

Clasificación Parcial

Se clasifica como **confidencial** el dato correspondiente al nombre de la parte recurrente, ubicado en las páginas 1 y 2.

Titular del Área
